



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 8 de marzo de 2023, fue devuelto el presente despacho comisorio por parte de la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de este Municipio, diligenciado, con oposición de la señora Ana Mercedes Mosquera Álvarez, sin embargo, no existe evidencia del trámite que se le impartió a la misma.

Pasa a despacho para decidir.

Calarcá Quindío, 23 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO: NRO. 058 JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE ARMENIA
RADICADO: 63-001-4003-003-2022-00179-00
DEMANDANTE: MARICRUZ GIRALDO GONZÁLEZ
DEMANDADO: MARTIN ALONSO ACOSTA MONSALVE
INTER. 579

Vista la constancia secretarial que precede, y como quiera que el subcomisionado, Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, Quindío, el día 8 de marzo del 2023 devolvió diligenciado el presente despacho comisorio; con oposición de la señora Ana Mercedes Mosquera Álvarez, pero en el mismo no se indica que tramite se le dio a la misma, previo a devolverlo a su lugar de origen, se dispone, REQUERIR al subcomisionado, para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto se le haga, nos indique de forma clara y precisa, que trámite le dio a la oposición formulada a través de apoderado judicial por la señora Ana Mercedes Mosquera Álvarez, ciñéndose estrictamente a lo contemplado en los artículos 596 en armonía y consonancia con el artículo 309 del Código General del Proceso .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 44
DEL 24 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc24f3f136fe8b303b62a396f7342b73b18f6115819c74b93f4eb7bcf3259d4**

Documento generado en 23/03/2023 01:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>